

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Septiembre de 2023 entre el **Sr. JORGE ALBERTO SOLA** DNI 17.310.288 en su carácter de Secretario General, la **Dra. ALELI NATALIA PREVIGNANO** DNI 25.679.199 en su carácter de Apoderada, ambos en representación del **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte; y por otra parte, en representación de **ASEGURADORES DE VIDA Y RETIRO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AVIRA)**, el **Sr. ERNESTO MAC CULLOCH** DNI 13.276.150 en su carácter de apoderado, con el patrocinio jurídico del **Dr. ERNESTO F. ARGUELLO BAVIO**, T° 13 F° 168 (C.P.A.C.F.); el **Sr. GUSTAVO TRIAS** DNI 18.374.298. con el patrocinio letrado de la **Dra. CARINA MARCELA CASTRILLON**, T° 85 F° 101, en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS (AACS)**, quienes dejan constancia que la ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGURO no ostenta la representación de la CAJA DE SEGUROS S.A., en tanto dicha entidad no se encuentra encuadrada dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo motivo de la presente negociación; el **Dr. GUILLERMO PABLO MITCHELL**, DNI 16.894.670, apoderado de la **UNION DE ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO (UART)**; los **Sres. JULIAN GARCIA** DNI 12404052 y **CARLOS EDUARDO PEROTTI** DNI 16.431.340 y **EZEQUIEL POLLITZER** DN 26.632.187, en representación de **ASEGURADORES DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADIRA)**, el **Sr. DANIEL JOSE SALAZAR** DNI 22.502.393 en representación de la **ASOCIACION DE ASEGURADORES ARGENTINOS (ADEAA)**; el **Sr. ALFREDO GONZALEZ** DNI 4.308.908 y la Sra. **MONICA SPADAVECCHIA** DNI 11.746.678 en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS** con el patrocinio letrado del **Dr. ENRIQUE JOSE QUINTANA** T° 16 F° 937 en adelante "Las Partes", convienen lo siguiente, en el marco del Acuerdo Marco suscripto con fecha 14 de Enero de 2022 homologado mediante Resolución RESOL-2022-399-APN-ST#MT y sus complementarios y modificatorias acuerdan:

PRIMERA: Que en cumplimiento con lo dispuesto en la cláusula cuarta del acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2022 las partes acuerdan incrementar a partir del **1/9/2023** la sumas reconocidas en el acuerdo suscripto con fecha 15 de mayo de 2023 a la suma de \$440.57 (pesos cuatrocientos cuarenta con 57/100) en concepto de compensación por día efectivamente teletrabajado o trabajado remotamente los que se imputan en la suma de \$ 225.11 (pesos doscientos veinticinco con 11/100) a compensación por los mayores gastos en conectividad y en la suma de \$ 215.46 (pesos doscientos quince con 46/100) por los mayores gastos de consumo de servicios en los que incurren los trabajadores incluidos en el acuerdo marco.

Las sumas que se establecen como todo mayor gasto, aún sin comprobantes, serán no remunerativas ni contributivas de conformidad con lo establecido en la ley 27.555 y su reglamentación Decreto 27/2021, debiendo ser consignadas como suma no remunerativa en el recibo de sueldo. La suma establecida queda exenta del pago de impuesto a las ganancias Ley 20628, conforme lo establecido en el art. 10 de la Ley 27.555.

Esta compensación resulta abarcativa de todo concepto de mayor gasto incurrido por las modalidades detalladas en el acuerdo marco.

Cualquier suma que se esté pagando en forma mensual por este concepto o similar (remunerativa o no), a partir de la entrada en vigencia del de fecha 01/09/23 será absorbida y compensada por el monto que se acuerda en el presente siendo no remunerativas ni

contributivas, lo cual deberá consignarse en el recibo de sueldo.

SEGUNDA: Las partes mantienen la fórmula de actualización acordada en la cláusula cuarta del acta suscripta con fecha 26 de diciembre de 2022, disponiendo que las sumas establecidas en la cláusula primera del presente acuerdo serán ajustadas a partir del 1.1.2024 por los ajustes producidos en los meses de septiembre a Diciembre de 2023 inclusive conforme lo pactado en el apartado B de la cláusula 4 del convenio de fecha 26.12.22.

TERCERA: Las partes establecen que el presente acuerdo será presentado para su homologación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, las Partes establecen que los términos del presente acuerdo serán vigentes a partir del 01/09/2023, siendo de aplicación a todos sus efectos desde dicha fecha.

En prueba de buena fe y conformidad, se firman 7 (siete) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha indicada en el inicio del presente acuerdo.



Ernesto Mac Culloch
Apoderado

Ernesto Mac Culloch
AVIRA



Gustavo Trias
Director Ejecutivo
AACS

Gustavo Trias
AACS



CARINA M. CASTRILLON
ABOGADA
T° 85 F° 101 C.P.A.C.P.

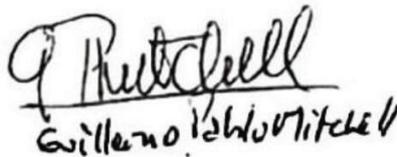
Carina Castrillon
AACS



ERNESTO ARGÜELLO BAVIO

Ernesto Argüello Bavio
AVIRA

Ernesto Argüello Bavio
AVIRA



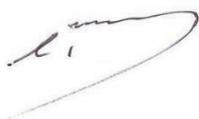
Guillermo Mitchell

Guillermo Mitchell
UART



Julián García

Julián García
ADIRA



Carlos E. Perotti
ADIRA



Ezequiel Pollitzer
ADIRA



DANIEL JOSE SALAZAR
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 55 - F° 99/
C.A.S.I. T° XXVI - F° 411

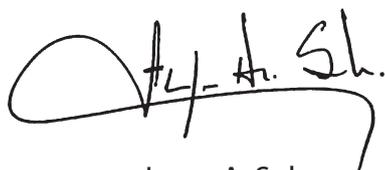
Daniel Salazar
ADEAA



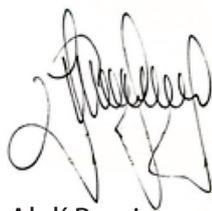
Alfredo González Moledo
AACMS



Mónica Spadavecchia
AACMS



Jorge A. Sola
SSRA



Alelí Prevignano
SSRA